

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 21943/2015

**VISTO** lo solicitado por la Decana de la Facultad de Lenguas a fs. 20; atento lo informado a fs. 26 por el Dr. Gustavo IRICO, a cargo del Despacho de la Secretaría de Extensión Universitaria, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

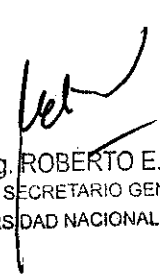
**RESUELVE:**

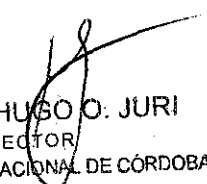
**ARTÍCULO 1º.-** Hacer lugar a lo solicitado por la Decana de la Facultad de Lenguas a fs. 20 y, en consecuencia, aprobar el Programa de Incentivos para Proyectos de Extensión Acción (Resolución HCD 270/2015) de la mencionada Facultad, el cuál obra como anexo de la presente obrante a fs. 9 a 18, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

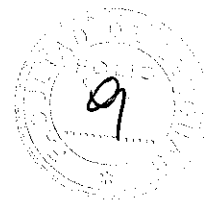
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 615**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

**VISTO:**

La propuesta del **Programa de Incentivos para Proyectos de Extensión Acción** presentado por la Secretaria de Extensión y la Coordinadora del Área Vínculos con la Comunidad de la Facultad de Lenguas,

**Y CONSIDERANDO:**

El *Programa de Subsidios a Proyectos de Extensión Acción*, y su reglamentación (Resolución HCD 358/2010),

Que es necesario actualizar el marco normativo en relación con las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba,

Que es también necesario ajustar los criterios de presentación y evaluación de los proyectos a las políticas de extensión de las universidades públicas nacionales y adaptarlos al contexto específico de la Facultad de Lenguas,

Las modificaciones propuestas por las Comisiones de Enseñanza y de de Reglamento y Vigilancia en conjunto de este Honorable Cuerpo en el despacho a fs. 9

El tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Aprobar el **Programa de Incentivos para Proyectos de Extensión Acción**, el cual obra como anexo y forma parte integrante de la presente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

Resolución.

Art. 2º.- Derogar la Resolución HCD N° 358/2010.

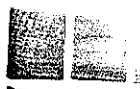
Art. 3º.- Comuníquese, pase a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

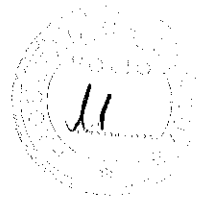
Prof. Mgtr. GRISELDA BOMBELLI  
Secretaria H.C.D.  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Mgtr. María Belén Oliva Linares  
VICEDECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°**



**270**



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

### **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN ACCIÓN**

#### **Capítulo 1. Disposiciones generales**

##### **Artículo 1°. Denominación y objetivos**

Se denomina Programa de Incentivos para Proyectos de Extensión Acción (en adelante PIPEA) al que promueve la generación de Proyectos que vinculen a la Facultad de Lenguas con el medio, potenciando, a través de la intervención social, el trabajo que docentes, graduados, no docentes y estudiantes realizan desde el seno de esta institución para poner en diálogo sus saberes con los del resto de la sociedad.

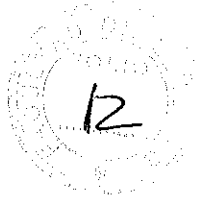
El PIPEA estará orientado a:

- Propiciar la vinculación entre el conocimiento científico-tecnológico que se produce en la Facultad de Lenguas, UNC, y las problemáticas sociales.
- Promover la articulación entre la docencia, la investigación universitaria y las demandas de la sociedad.
- Establecer canales de comunicación que propicien el intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores de la Facultad de Lenguas y las organizaciones e instituciones extrauniversitarias.
- Conformar y fortalecer redes de trabajo que propicien una intervención transformadora de los actores de la Facultad de Lenguas en determinadas áreas de la comunidad.

##### **Artículo 2°. Áreas Temáticas**

Los proyectos presentados por los postulantes deberán estar fundamentados desde la intervención social y encuadrados en una de las siguientes áreas temáticas:

- Lengua materna y extranjera
- Lengua e interdisciplina
- Comunidad educativa institucional
- Derechos Humanos
- Interculturalidad



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

- Comunicación, arte y cultura

Además de las áreas enumeradas, la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas, podrá fijar en cada convocatoria, otras áreas de prioridad.

### **Artículo 3°. Convocatorias anuales**

La Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas determinará las fechas de la convocatoria anual para presentación de los proyectos que puedan inscribirse en el marco del presente programa.

### **Artículo 4°. Aspectos instrumentales de las convocatorias anuales**

La Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas definirá los aspectos instrumentales de la convocatoria.

Son aspectos instrumentales de la convocatoria, entre otros:

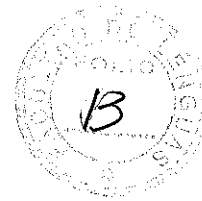
- el fondo anual de financiamiento;
- el diseño de formularios y formalidades de la presentación, de informes parciales y finales;
- la nómina de los integrantes de las comisiones de evaluación;
- la grilla y los criterios de evaluación;
- pautas de funcionamiento de las comisiones evaluadoras.

## **Capítulo 2. De las Condiciones de postulación**

### **Artículo 5°. Postulantes**

Los postulantes podrán aspirar a obtener incentivo o aval. Deberán conformar equipos de trabajo integrados por:

- un director (profesor titular, adjunto o asistente concursado o interino con al menos 2 años de antigüedad en la Facultad de Lenguas).
- un codirector que debe cumplir los mismos requisitos del director.
- entre cuatro y doce estudiantes de carreras de grado de la Facultad de Lenguas que tengan al menos el primer año de su carrera aprobado. Si se encontraren en proceso



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

de tesis, deberá haber transcurrido menos de 3 años desde el momento en que aprobaron la última materia.

**Integrantes no obligatorios:**

- hasta cuatro docentes más, además del director y el codirector
- hasta cuatro no docentes
- hasta cuatro graduados de carreras de grado y posgrado de la Facultad de Lenguas

En caso de que se presenten proyectos con miembros de otras facultades, el número de miembros de la Facultad de Lenguas debe superar al de los miembros de las otras facultades en una proporción de 3 a 1.

### **Artículo 6°. Incompatibilidades y restricciones**

No podrán aspirar a incentivo los directores y codirectores de proyectos que hayan obtenido este beneficio en dos períodos precedentes, alternos o consecutivos. Sin embargo, podrán solicitar aval de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas para llevar a cabo el proyecto.

No se podrá dirigir, codirigir ni participar en más de un proyecto de extensión en la misma convocatoria: tanto del PIPEA de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas, de Becas o Subsidios de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC o de Voluntariado de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

### **Capítulo 3. De los proyectos**

#### **Artículo 7°. Requisitos de presentación**

Cada proyecto deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos anualmente y con las especificaciones determinadas por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas en los formularios provistos al efecto. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/a aspirante y su director/a y/o codirector/a, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.

El proyecto deberá contar con la confirmación de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas respecto de los requisitos y condiciones de admisibilidad para su evaluación.



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

### **Artículo 8°. Avals**

El proyecto deberá contar con el aval del del/os organismo/s extrauniversitario/s, estatal/es o privado/s que se comprometa/n a proporcionar las condiciones necesarias para su implementación. Este aval se presentará en el formulario establecido a tal fin, con las firmas correspondientes.

### **Capítulo 4. De la evaluación**

#### **Artículo 9°. Evaluación**

El proceso de evaluación de cada convocatoria anual es independiente de los llevados a cabo en convocatorias anteriores.

#### **Artículo 10°. Base de Evaluadores**

La Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas elaborará una base de evaluadores titulares y suplentes de proyectos de de extensión acción para conformar la comisión evaluadora.

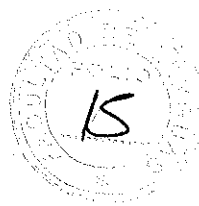
#### **Artículo 11°. Comisión evaluadora**

La Comisión Evaluadora será designada por resolución del Honorable Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Extensión. La Comisión estará compuesta por 3 (tres) docentes, 1 (un) estudiante y 1 (un) egresado de la Facultad de Lenguas, todos preferentemente con experiencia en extensión. La comisión se renovará anualmente.

#### **Artículo 12°. Aprobación y otorgamiento de incentivos**

La Comisión evaluadora contemplará los siguientes criterios para la aprobación de los proyectos:

- La especificidad de la participación de la Facultad de Lenguas.



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

- Lectura del contexto e identificación de problemas.
- Claridad y coherencia de la propuesta.
- Carácter extensionista.
- Vinculación con el medio y su impacto sobre la sociedad.
- Conformación del equipo de trabajo.
- La factibilidad de su realización y posibilidades reales de sustentabilidad.

### **Artículo 13°. Órdenes de mérito**

La Comisión Evaluadora asignará una calificación a cada proyecto para conformar, al cabo del proceso de evaluación, los respectivos órdenes de mérito de los proyectos aprobados.

### **Artículo 14°. Recurso**

Sólo se podrán recurrir las calificaciones y/u órdenes de mérito si se advirtieran errores formales. Los recursos que se interpongan, que no suspenden la prosecución del trámite por carecer de efecto suspensivo, deberán presentarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de dictada la resolución decanal de la aprobación del proceso y adjudicación. De la presentación se correrá traslado a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas que, si lo estima pertinente, convocará a la Comisión Evaluadora para que verifique si se cometió el error de forma aducido, dentro de un término igual al precedente. El recurso será resuelto dentro de igual plazo por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas, y la resolución será definitiva e irrecurrible. De la resolución se notificará al/la recurrente.

## **Capítulo 5. Del financiamiento**

### **Artículo 15°. Adjudicación del financiamiento**

La aprobación del proyecto en la instancia de evaluación será condición necesaria pero no suficiente para el otorgamiento del incentivo.

### **Artículo 16°. Adjudicación de los fondos anuales**

La Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas, en función a los órdenes de mérito establecidos por la comisión evaluadora, recomendará a la Prosecretaría Económico



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

Financiera de la Facultad de Lenguas la adjudicación proporcional de los fondos disponibles, aplicando para ello promedios ponderados.

**Artículo 17°. Destino del incentivo**

Para el uso de los fondos se deberán tener en cuenta los criterios de financiamiento detallados en la documentación de la convocatoria.

Solo podrán financiarse gastos justificados por el plan de actividades propuesto, dentro de los siguientes rubros:

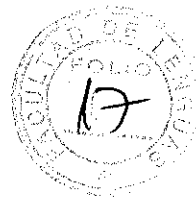
- Bienes de consumo y servicios.
- Bibliografía.
- Equipamiento.
- Gastos para la publicación de los resultados del proyecto.
- Gastos de servicios técnicos especializados para el proyecto.
- Gastos de movilidad, alojamiento y comida que, relacionados con el proyecto, utilicen los integrantes del equipo de trabajo.

**Artículo 18°. Destino de los bienes no consumibles**

Los bienes no consumibles deberán ser donados a la Facultad de Lenguas, salvo aquellos cuyo destino estuviera previsto en el proyecto de extensión acción en consonancia con los objetivos propuestos.

**Artículo 19°. Rendición del incentivo**

Los incentivos serán rendidos a través de un único informe económico, el cual se presentará por medio de una planilla de rendición provista por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas. Ésta deberá contar con la firma del/la directora/a del Proyecto. El informe económico deberá ser entregado junto con el informe final, en la fecha establecida para tal fin y elevado a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas a sus efectos.



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

### **Capítulo 6. Derechos y obligaciones de los/las directores/as y codirectores/as**

#### **Artículo 20°. Acta compromiso.**

Los/as directores/as y codirectores/as suscribirán con la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas, al comenzar el desarrollo del proyecto, un acta de compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones.

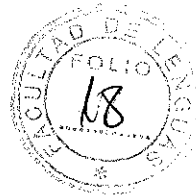
#### **Artículo 21°. Obligaciones de los/as directores/as y codirectores/as**

Son obligaciones del/la directora/a y codirector/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, además de comunicar a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas cualquier transgresión al mismo.
- b) Presentar un informe de avance al promediar la realización del proyecto.
- c) Cumplir con las tareas planificadas y comprometidas, en las condiciones, con la modalidad y en el tiempo propuesto en el proyecto.
- d) Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o de director/a del proyecto, sin la previa conformidad de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas.
- e) Concurrir a las entrevistas, reuniones, encuentros o actividades a los que sea citado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas y proporcionar los elementos que le sean requeridos en relación al desarrollo de su trabajo.
- f) En toda publicación o presentación referida al proyecto, explicitar que cuenta con el aval y/o incentivo de la Secretaría de Extensión, Facultad de Lenguas.
- f) Presentar un informe del proyecto y la rendición del incentivo, en caso de haberlo recibido, en la fecha y bajo la normativa establecida.

#### **Artículo 22°. Incumplimientos del / la director/a -codirector/a**

El incumplimiento injustificado por parte del/la directora/a y/o codirector/a, de las obligaciones establecidas en este reglamento o de aquellas contenidas en el acta de compromiso respectivo, podrá dar lugar a su reemplazo y/o a su inhabilitación para desempeñarse como director/a, codirector/a o evaluador/a en las 2 (dos) posteriores



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0021943/2015

convocatorias del PIPEA. Este incumplimiento se considerará falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del/la docente.

### **Capítulo 7. De los resultados obtenidos**

#### **Artículo 23°. Difusión de resultados**

A fin de intensificar la difusión de los resultados de los proyectos ejecutados cada año, la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas se compromete a: a) realizar un encuentro anual, para la presentación de los resultados de los proyectos ejecutados; b) crear un registro informático sobre temáticas y grupos que desarrollan o han desarrollado proyectos de extensión.

#### **Artículo 24°. Derechos de autor**

Cuando el trabajo diere origen a publicaciones, los derechos corresponderán a los/las autores/autoras quienes deberán mencionar el marco institucional en el que fue desarrollado el proyecto (Programa de Incentivos a Proyectos de Extensión Acción de la Facultad de Lenguas) y enviar una copia a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas.

### **Capítulo 8. De las situaciones no previstas**

#### **Artículo 25°. Situaciones no previstas**

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución del PIPEA y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas, en instancia única, cuya resolución sólo será recurrible en apelación por ante el Honorable Consejo Directivo.